

NOMBRE Y/O LOGO DE LA EMPRESA

CONTRATO DE USO DE REDES Y DE SUMINISTRO DE POTENCIA PARA GRANDES
CLIENTES

(Nombre de LA EMPRESA), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la ficha____, rollo____, imagen____, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA EMPRESA y _____(incluir nombre de la persona natural) con cédula____ o _____(nombre de la persona jurídica organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá), debidamente inscrita a ficha____, rollo____, e imagen____, con RUC____, quien se acoge a la opción de obtener el suministro de energía a través de otro Agente del Mercado Mayorista de Electricidad, quien en adelante se denominará EL GRAN CLIENTE, suscriben el presente contrato para el recibo de energía eléctrica y suministro de potencia para el local o vivienda ubicado(a) en la provincia de____, distrito de____, corregimiento de____, urbanización____, calle____, bajo la cuenta del servicio que se identifica con el Número____, conforme a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: LA EMPRESA permitirá el acceso no discriminatorio a las redes de su propiedad a fin de que EL GRAN CLIENTE pueda recibir la energía eléctrica que le suministre el agente vendedor en condiciones de confiabilidad, calidad, continuidad y seguridad, en cumplimiento de la normas técnicas que rijan el servicio, y previo el cumplimiento por parte de EL GRAN CLIENTE de los requisitos exigidos en el Título V del Reglamento de Distribución y Comercialización denominado Régimen de Suministro y de las demás normativas regulatorias aplicables a los Grandes Clientes aprobadas por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP).

SEGUNDA: El punto de conexión será definido como el punto donde EL GRAN CLIENTE se interconecta con LA EMPRESA. El punto de conexión delimita el punto frontera entre las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de la empresa distribuidora, y las instalaciones eléctricas de propiedad y responsabilidad de EL GRAN CLIENTE, el cual se define como:

- | | |
|--|--------------------------|
| El medidor | <input type="checkbox"/> |
| El interruptor principal | <input type="checkbox"/> |
| Lado de carga de los Transformadores de Corriente en Media Tensión | <input type="checkbox"/> |

TERCERA: LA EMPRESA Y EL GRAN CLIENTE convienen que para la medición de la potencia y la energía para el cargo de uso de red se realizarán a través de una de las siguientes opciones: (Seleccionar una)

- El Sistema de Medición Comercial (SMEC) instalado por el GRAN CLIENTE
- El Sistema de Medición de LA EMPRESA

La instalación y el costo del SMEC son responsabilidad del Gran Cliente. El mismo debe cumplir con las normativas establecidas en las Reglas Comerciales.

Si el sistema de medición utilizado es el de LA EMPRESA, EL GRAN CLIENTE será el responsable de efectuar las adecuaciones técnicas requeridas para realizar la comunicación con el Centro Nacional de Despacho (CND) así como los mantenimientos posteriores en dichas adecuaciones en caso de requerirse.

Si al momento de realizar la conexión, el puesto de medición no cumple con las normas técnicas vigentes o no se encuentra ubicado de forma que permita el acceso directo, LA EMPRESA no conectará el suministro y le notificará en un periodo no mayor a 7 días hábiles a EL GRAN CLIENTE las adecuaciones necesarias para la instalación y para el acceso al medidor.

A partir de la notificación realizada por LA EMPRESA, EL GRAN CLIENTE dispone de un plazo de 45 días calendario para adecuar sus instalaciones a las normas técnicas vigentes, luego de este término, LA EMPRESA tendrá 10 días hábiles, para notificar al GRAN CLIENTE si las instalaciones cumplen con las normas técnicas vigentes.

En caso que EL GRAN CLIENTE no informe a LA EMPRESA la culminación de dichas adecuaciones en el plazo otorgado, la solicitud será dada de baja y el solicitante deberá iniciar nuevamente los trámites sin necesidad de un nuevo pago del cargo por conexión.

CUARTA: LA EMPRESA podrá solicitar a EL GRAN CLIENTE que se conecte por primera vez, un depósito que no podrá superar el valor de un mes de consumo estimado, en ausencia de referencias de crédito o certificación de buen historial de pago.

LA EMPRESA devolverá en efectivo, salvo otra disposición del cliente, y en un único pago la totalidad del depósito, más los intereses que genere, a EL GRAN CLIENTE que establezca un buen historial de pago, es decir, cuando no se excedió de la fecha de vencimiento en el pago de su factura más de 3 veces en un periodo de 12 meses consecutivos y nunca en el mismo periodo se le suspendió el servicio por falta de pago.

Mientras LA EMPRESA mantenga el depósito, deberá pagar semestralmente a EL GRAN CLIENTE, los intereses por el

zhong
jiao

tiempo transcurrido calculados con la tasa de interés anual promedio de los 6 meses anteriores sobre depósitos a plazo fijo en el país. La tasa a aplicar será el promedio de las tasas del semestre anterior, sobre la base de información oficial suministrada por la Superintendencia de Bancos de Panamá.

QUINTA: EL GRAN CLIENTE permitirá el acceso al personal o personas autorizadas y debidamente identificadas de **LA EMPRESA** a las instalaciones del local para la lectura del medidor eléctrico, en horas habituales de trabajo o en caso de urgencias, fuera de éstas. **LA EMPRESA** coordinará con el Centro Nacional de Despacho (CND) las inspecciones al medidor para los casos del uso del SMEC por parte del **GRAN CLIENTE**.

SEXTA: EL GRAN CLIENTE será responsable de proteger sus instalaciones eléctricas de daños debido a cualquier perturbación eléctrica, tanto del sistema de transmisión como del sistema de distribución eléctrica. Igualmente, deberá coordinar con **LA EMPRESA** la instalación de un sistema de protección.

En adición a lo estipulado en el Reglamento de Operación, todo mantenimiento preventivo o correctivo de las instalaciones debe realizarse en forma coordinada entre las partes. Cada parte realizará a sus costas el mantenimiento y operación de las instalaciones.

SÉPTIMA: EL GRAN CLIENTE se compromete a mantener en buen estado sus instalaciones eléctricas internas necesarias para permitir el suministro de energía. **LA EMPRESA** no será responsable de los daños que se ocasionen por omisión de la presente obligación.

Además, **EL GRAN CLIENTE** deberá hacer uso de la red de **LA EMPRESA**, cumpliendo con las condiciones de seguridad de acuerdo con las normas vigentes. **EL GRAN CLIENTE** se obliga a notificar anticipadamente a **LA EMPRESA** de cualquier cambio en sus instalaciones o equipos que puedan afectar la capacidad de transporte de **LA EMPRESA**.

OCTAVA: LA EMPRESA facturará mensualmente por los servicios objeto de este contrato, que corresponden a los cargos por la potencia de generación (CPG) y a los cargos por el uso del sistema de distribución establecidos en los respectivos Pliegos Tarifarios vigentes y a los aportes a los subsidios que le correspondan conforme a la ley. **LA EMPRESA** para facturar deberá hacer las mediciones del consumo de acuerdo a los días calendarios de facturación aplicado por el Centro Nacional de Despacho en la liquidación mensual, correspondiente a un (1) mes calendario.

EL GRAN CLIENTE se compromete a enviar a más tardar el día 9 de cada mes o siguiente día hábil, la información requerida para establecer el monto del aporte que le corresponde pagar por el Subsidio de la Ley 15, por la porción asociada a las transacciones de energía en el Mercado Mayorista de Electricidad, el cual será incluido en un renglón por separado dentro de la facturación mensual. En caso

contrario, **LA EMPRESA** estimará dicho monto para realizar la facturación, y cuando esto ocurra será responsabilidad del **GRAN CLIENTE** reportar la diferencia entre el monto real y el monto estimado, en el lapso máximo de un mes, para que se hagan los ajustes correspondientes por **LA EMPRESA** en la siguiente facturación. **EL GRAN CLIENTE** pagará oportunamente, el valor de las cuentas facturadas por **LA EMPRESA**.

NOVENA: LA EMPRESA presentará a **EL GRAN CLIENTE** las correspondientes facturas dentro de los siete (7) días siguientes a su emisión, y **EL GRAN CLIENTE** se obliga a pagar oportunamente, el valor de las cuentas facturadas por **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA podrá cobrar intereses por saldos en mora pasados 30 días o más de la fecha de emisión de la factura, sin que ésta haya sido pagada.

DÉCIMA: LA EMPRESA declara haber entregado a **EL GRAN CLIENTE** copia del Pliego Tarifario vigente que contenga las tarifas por uso de redes y sus condiciones de aplicación y en base a la tarifa elegida por el cliente.

DECIMOPRIMERA: LA EMPRESA podrá suspender el suministro de energía eléctrica, en los siguientes casos:

- a) Por el atraso de sesenta días o más en el pago de la totalidad de la factura por el servicio eléctrico y/o el servicio de aseo.
- b) Por consumo de energía sin contrato previo o autorización de **LA EMPRESA**, o cuando se haga uso de la energía eléctrica mediante fraude comprobado, **LA EMPRESA** seguirá el procedimiento aprobado por la ASEP.
- c) Por defectos de las instalaciones de **LA EMPRESA** o **EL GRAN CLIENTE**, cuando se ponga en peligro la seguridad de personas o propiedades.

Terminada la causa de la desconexión, **LA EMPRESA** estará obligado a reconectar el servicio a la mayor brevedad posible, excepto en los casos de fraude comprobado.

DECIMOSEGUNDA: Los reclamos de **EL GRAN CLIENTE** producto de cualquier deficiencia en la prestación del servicio, o cualquier otro aspecto de su relación con **LA EMPRESA**, podrán presentarse personalmente, por escrito, teléfono, fax, correo, telégrafo o por cualquier otro medio idóneo que establezca **LA EMPRESA**.

EL GRAN CLIENTE podrá reclamar ante la ASEP, en caso de no considerarse satisfecho con la respuesta obtenida de **LA EMPRESA**.

DECIMOTERCERA: LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de los términos y condiciones pactados en el presente contrato.
- b) La solicitud expresa de **EL GRAN CLIENTE** de

Zhang
Jian

desconectar el servicio objeto del presente contrato.

- c) La formación o concurso de acreedores a **EL GRAN CLIENTE** o su declaratoria de quiebra.
- d) Disolución de **EL GRAN CLIENTE** en caso de persona jurídica.
- e) La suspensión del servicio eléctrico y haber transcurrido 60 días calendario sin que **EL GRAN CLIENTE** pague el saldo pendiente o solicite la reconexión. En estos casos **LA EMPRESA** podrá ejecutar el depósito de garantía en los casos en que haya un saldo pendiente. Si del depósito de garantía queda un saldo a favor del cliente, éste deberá reembolsarse en efectivo, salvo otra disposición de **EL GRAN CLIENTE**.

DECIMOCUARTA: El presente contrato entrará en vigencia a partir de su firma.

POR EL GRAN CLIENTE

Nombre: _____

Firma: _____

Cédula: _____

POR LA EMPRESA

Nombre: _____

Firma: _____

Cédula: _____

Zhang
for

NOMBRE Y/O LOGO DE LA EMPRESA

ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA GRANDES

CLIENTES CONDICIONES PARA LA CONEXIÓN DEL

SUMINISTRO ELÉCTRICO

I. Para el contrato:

- a) No registrar deudas pendientes por suministro de energía eléctrica. La deuda por parte del cliente anterior del sitio donde se va a prestar el servicio, no es motivo para condicionar, suspender o cortar el suministro al nuevo cliente.
- b) Firmar el correspondiente contrato de suministro, previa presentación de la siguiente información:
 - (i) Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (o carné de la Dirección de Migración y Naturalización) en el caso de extranjeros para persona natural. Copia del certificado de Registro Público de la Sociedad Anónima para la persona jurídica.
 - (ii) En caso de que la persona natural o el representante legal de una sociedad no pueda asistir personalmente a firmar el contrato de suministro, se deberá aportar:
 - Para persona natural: Carta de autorización original con copia de la cédula del otorgante y del autorizado.
 - Para persona jurídica: Poder notariado y copia de cédula del poderdante (otorgante) y apoderado (autorizado).
 - (iii) Copia simple de la escritura pública de propiedad, o del certificado de Registro Público, del contrato de arrendamiento o certificado de domicilio expedido por autoridad competente, que acredite su posesión o tenencia legal del inmueble.
 - (iv) Para los inmuebles o instalaciones nuevas no ocupadas, copia del permiso de ocupación.

- c) Presentar certificación de buen historial de pago o referencias de crédito recientes, es decir que no exceda un periodo de 5 años de la fecha en que se realiza la solicitud. En ausencia de éstas, el solicitante deberá pagar el depósito de garantía establecido en el presente reglamento.
- d) En edificaciones nuevas el punto de interconexión debe estar ubicado en un sitio accesible a la empresa de distribución de acuerdo con las normas de construcción.
- e) Establecer el medio idóneo para remitir la facturación ya sea en físico o digital.

II. Para la conexión del suministro:

EL GRAN CLIENTE debe contar con Sistema de Medición Comercial (SMEC) que cumpla con la normativa establecida en las Reglas Comerciales y en el Reglamento de Operación u optar por el uso del sistema de medición de **LA EMPRESA**.

En caso de instalar el Sistema de Medición Comercial (SMEC), la implementación y costo de este estará a cargo de **EL GRAN CLIENTE**. Si **EL GRAN CLIENTE** opta por utilizar la medición de **LA EMPRESA**, debe asumir los costos que correspondan hacer, para las adecuaciones técnicas requeridas.

LA EMPRESA proveerá y colocará sin costo para **EL GRAN CLIENTE**, los conductores de la acometida.

EL GRAN CLIENTE de media y alta tensión proveerá y mantendrá por su cuenta toda la estructura y equipo de transformación para convertir el voltaje del suministro de **LA EMPRESA** al voltaje requerido por el **GRAN CLIENTE**. Igualmente deberá cumplir con las normas técnicas vigentes.

zhany
jaci